

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA
17/2023, DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 400/2023**

**SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Boleta de control para la formación de expedientes de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
2. Oficio 100.CJEF.2023.24523 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	16818

Las documentales indicadas en el número dos se depositaron en el "*Buzón Judicial*" y se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con la boleta de control, el oficio y el anexo de cuenta, fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

II. Domicilio. Por otra parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Antecedentes para proveer.

a) Controversia constitucional 400/2023. Mediante escrito y anexos enviados a través del "*Sistema Electrónico*" y registrados el cuatro de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, de la presunción legal que le asiste en términos del artículo **único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 17/2023, DEDUCIDA DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023**

Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua promovió controversia constitucional en la que solicitó la invalidez del *acto realizado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito en lo que atañe a la Subdirección de Adquisiciones, en donde se establecen las bases para la elaboración de los libros de texto gratuitos del cual se desprende una invasión de las esferas competenciales dando con ello violaciones a preceptos constitucionales (...)*”.

b) Turno. Por acuerdo presidencial de siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional **400/2023**, turnándose al **Ministro ******* como instructor del procedimiento constitucional, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

c) Admisión. En proveído de diez de agosto del año en curso, se admitió a trámite la controversia constitucional **400/2023**, se tuvo como demandados al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a los que se les ordenó emplazar para que, en el plazo de treinta días hábiles, contestaran la demanda y, además, se les requirió para que remitieran a este Máximo Tribunal, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos y las omisiones impugnadas.

IV. Legitimación y trámite. La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado; ello, con fundamento en el artículo 94, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 9 Bis de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 1, del Acuerdo General **16/2013**, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, con apoyo en el Punto Primero, numeral 2, del citado Acuerdo General **16/2013**, **requiérase al Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informe el estado procesal que guardan los referidos asuntos.

Por otro lado, **requiérase al Consejo de la Judicatura Federal** para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el informe actualizado de los asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 17/2023, DEDUCIDA DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023**

constitucional; esto, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 3, del invocado Acuerdo General Plenario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 5, del citado Acuerdo General, regístrese este expediente en el **Sistema de Consulta de Proyecto y Engrases del Pleno**, para la consulta de las Ministras y Ministros.

Envíese copia certificada de este auto al expediente de la controversia constitucional **400/2023**, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo con apoyo en el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Ministro Luis María Aguilar Morales, al Consejo de la Judicatura Federal, al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11465/2023**. De conformidad con el numeral 16, fracción I, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la solicitud de atención prioritaria **17/2023**, deducida de la controversia constitucional **400/2023**, interpuesta por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
EGM/JHGV 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T17:00:53Z / 16/10/2023T11:00:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 b1 78 40 00 37 16 88 ba f3 09 d7 8a be 25 86 da e5 a9 df 8e 52 59 85 8e fa 30 45 6e 34 2a 78 77 9e 02 32 30 e1 a4 e8 6a f8 2a 1c a1 2e a2 8f eb 02 ad 9a 38 ff 03 4a ab bb ed 09 9c 6f 8a 86 e8 c3 31 05 17 da 6e 7d f5 c2 28 46 cd 8f fe 02 9f 94 83 5d 21 4c e8 aa 2d 03 0d a5 a1 fa 0f 1c e2 68 56 5d 84 0d 47 c8 93 fa e9 39 29 a3 a3 2e e1 60 04 9a f4 1e 2b 82 db 9b e8 28 f1 d0 20 fc 93 ad 52 90 da f0 62 f5 c9 4e fe 05 bf 32 19 bb 7b 89 be 0c d2 79 fa f9 6a f2 ca 5c 25 35 0e ac bf 59 eb ae db b5 fe d6 3a af 64 2b ad 7a 11 4c 29 53 2d 56 48 23 92 27 12 40 bc f5 f2 76 da c3 2a 81 c6 07 1c 6b 54 7f 22 ac 53 9e 11 6c f7 6a 16 9e 86 44 7c b9 e5 88 aa 98 88 85 b0 71 15 9a ff 18 82 70 1f d5 22 44 91 e0 5d 43 a2 49 a6 37 5b e0 66 6a c1 3c 4f 33 9e 3e 34 b3 5f ab 2c a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T17:00:53Z / 16/10/2023T11:00:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T17:00:53Z / 16/10/2023T11:00:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6327010			
	Datos estampillados	4D46CD4218F8E8DE4EB4902D1498321E4FE53811399F6B874153171CD3BFBCFD			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T22:53:17Z / 13/10/2023T16:53:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 9d 7b 6b 50 25 94 50 3b cf 05 a0 25 99 a1 eb fe a0 ac 50 31 7c f7 6b b5 08 9b d6 d2 6d e8 62 39 75 f1 c8 1d 2b 60 6e 24 04 f4 b7 6a 49 a8 78 a7 0c 32 d3 93 c5 29 0a 80 04 c1 90 ad ed 98 73 c5 11 ac 70 4d 3f ef f3 56 9f 70 98 72 b1 58 8b 00 a6 68 44 12 67 f7 26 2f 0c a7 61 0e 1f a4 b3 83 df 39 1c a8 89 6e ff 71 68 cd b3 4f cd 7e e7 81 b6 26 2e 78 b5 2b ac 62 7e 5c 90 4a ff 75 61 58 e8 52 71 d5 37 7b ac fb 57 a1 de 06 98 64 e2 c5 d0 c1 4d 48 80 48 99 11 c7 0b af ce 98 cf 07 d3 87 fe 4d 5a 1c d1 d3 ec 00 f4 0c 15 6d 8d d3 f3 a9 a7 4b f5 1c ce 33 bf 24 4b 2c c5 4b 58 11 60 1a 99 cc f9 f1 54 ad 54 e8 2d a8 6e 1d c9 62 30 b6 c0 d0 15 82 1c 84 23 31 b1 e7 2c 13 3c b2 08 42 31 9f 06 f8 09 75 3a 2b a2 ed d0 2b d6 8f 98 de 94 db b7 a3 a6 e9 1c 2c a5 56 b6 2d f3 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T22:53:17Z / 13/10/2023T16:53:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T22:53:17Z / 13/10/2023T16:53:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6323405			
	Datos estampillados	EABE6664908DA0865109AD9BAA09B0BAE6897DECEBDBD0771E74620B65FE0D16			